

PROCESO DE DISCIPLINARIA:

BESCOS, Audrés

370/A-1.

ALQUÉJAR

1.807.

VILLACANPA, Pablo

ALQUÉJAR

1807.



Año 1807

José López Regidor vecino de la villa
de Alquezar, representa. Fue cuando ha-
ciendo el reparto de la Real Contribu-
cion, el Ayuntamiento incluyó en el nu-
mero de Superiores á Andrés Bisco,
y Pablo Villacampa, ^{sin} jamas hubie-
rén sido tenidos, ni reputados por tales,
pues aunque hace 23 años lograron
esta exención, al sig.^{te} lo dispuso el
Ayuntamiento, sin haber espido
hasta de presente Exentoria, ni auto
de posesion de Superiores; por lo que
poreno se la incluyere en dho repa-
to, y pide se tome provid.^a

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

Exmo Señor.

La Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Alqueron informan
do a V. E. sobre lo representado por Josef Lopez Decino de
esta Villa, Residente tercero de ella en razón de hallarse
en el número y Clase de Infanzones, y notados como ta-
les en el Padrón de Decinos que tiene esta Villa
Andrés Berion y Pablo Villacampa Decinos de la mes-
ma, cumpliendo con lo mandado por V. E. en orden
comunicado por su Secretario D. Juan Laborda con
su mayor Respeto Dize: que el año pasado de mil ochocientos y seis, ha cudivenid al Ayuntamiento dicho Berion
y Villacampa con Representacion acompañada de
una copia de Firma de Infanzonia, ganada por sus
Antecesoras causantes, y otras por la Corte antigua
del Señor Justicia de Aragón, con diferentes docu-
mentos, y formado Expediente de cada uno, se man-
dó pasar y pasó al Illustre para acordar lo que
conrespondiere, y en vista de todo y con dictamen del
Illustre fueron admitidos por el Ayuntamiento
al Cole de su Infanzonia, y notados como tales. In-
fanzones, Hijos Daleos en el Padrón de Decinos
en donde se hallan notados los demas de dha Villa.
Juan Berion Virabuelo del Andrés Berion en virtud
del orden General, que se comunicó a todo el



Reyno, en el año pasado de mil siete cientos trece
ingay siete fue enpadronado en la Clave de
Infanzones de esta Villa con los demas de ella
y sus Aldeas en virtud de los documentos legi-
timos que exhibieron; y lo estubo, y su hijo
Juan Berio por muchos años, hasta que
el Ayuntamiento mandó publicar un bando
para que le presentasen todos los Infanzones
sus títulos con que gozaban, y por no haberlos
presentado dho Berio y otros no se bolvieron
a notad en los Repartos de Contribucion como ta-
les: En dicho año no estava abecinado en esta
Villa el Padre de Pablo Villacampa ni este
ni dho Pablo ha gozado de su Infanzonia, hasta
el año proximo de mil ochocientos y seis: Los
Expedientes de cada uno se les devolvieron para
guarda de su derecho, y el Ayuntamiento mandó no-
tar lo acordado en el Padrón de Vecinos; y no
tiene documento que remitir, y se les ha hecho
saber a dho Berio y Villacampa, presenten a
S. E. los citados Expedientes como por V. E.
se manda, que es quanto con toda verdad pueden
informar a V. E. Algueron y Sep. 6. 1807.

Man. de dho. Alcalde Vecino.

Bonito de Hostia

Bales Vallabriga: Juan. Ant. Leina Diputado

Lorenzo Villanar Sindico Pro.

Mui S. mio: Ha recibido este Ayun-
tamiento la R. V. de 15 de Mayo que rige con la
Copia de la Representacion dada a nom-
bre de Josef Lopez Vecino de esta Villa rela-
tivo todo al goze de Infanzones de Andres
Berio y Pablo Villacampa Vecinos de la
misma, y queda enterado de todo para
su debido cumplimiento.

Dios que a

V. m. a. Algueron 24 de Sep. de 1807

B. L. M. de V.

Man. de dho. Alcalde Vecino.

S. J. D. Juan Lavador



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

M. J. S.

Jph Lopez vecino de la Villa de Alquezar Regidor teniente
de ella con su mayor atencion a VS Expone.

Que cuando aciendo el reparto de contribucion p^a
por el Ayuntamiento, y a su presencia se incluyeron
el numero y clase de Infanzones a Andres Vascos
y Pablo Villacampa, sing.^o asta entonces huviesen
sido tenidos ni reputados por tales, sino habia
como unos veinte y tres años q.^e lograron esta ex-
cepcion de la qual al año siguiente los despojo el
Ayuntamiento, y nunca mas se han atrevido a
intentar semejante excepcion. Y habiendo visto
el Expon.^{to} q.^e no presentavan al Ayun.^{to} y Justitia
ni ejecutoria ni acto solemne de posesion de Infanzonia
ni despacho de ella, protesto en pleno Ayun.^{to}
se les incluyese en dho reparto, ni en otro libro al-
guno de Ayun.^{to} en la clase de Infanzones, pidiendo
se pusiesen como havian estado en el estado llano
y no habiendo querido dho Ayun.^{to} asentir a dho
ni dictamen.

A VS suplico se sirva tomar la providencia q.^e juzgare
necesaria para q.^e no se perjudique a los demas vecinos
del pueblo del estado llano q.^e asi lo espera de la justifi-
ficacion de VS.

M. J. S.
Josef Lopez



Auto Zaragoza Agosto veinte e Siete de 1807. Au. Genl.

Mesa a
 Prepte.
 Cocon
 Pue
 Sarrida
 Celada
 Pastoret
 Chaquer

Se al Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. en vista de la antedicha
 representacion de Josef Lopez Regal y de la Villa de
 Alguazar, en que se queja de que el Ayuntamiento
 sin embargo de su protesta ha cobrado en el
 Sudario el nuevo reparto de contribucion en la
 se de Infanzones a Pedro Barrios y Paulo Villa
 Campa, suandolos del ayuntamiento en q. estaban
 25 años ha, dice: que por tanto en el debido co-
 nformidad la providencia q. correspondia po-
 dia ser mandar a la Just. y Ayuntamiento. infor-
 me lo q. se le ofreciere y parecer en el con-
 cilio de la representacion remitiendo el Exped.
 q. se haya formado q. cobrar a los menciona-
 dos dos vecinos en la clase de Infanzones;
 y no se haga novedad alguna en el estado q. hayan
 gozado anteriormente, mandando al mismo q. lo
 comunicara a los Señores y Villacarreros presentes el
 quando los titulos y documentos en q. funden sus
 derechos; y q. todo se pare al Fiscal de S. M. Orde-
 nara el cobro como siempre lo ha sido en Zaragoza
 23 de Set. de 1807.



Para despachos de oficio quatro mis.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

Auto Zaragoza Agosto veinte e Siete de 1807. Au. Genl.

Mesa a
 Prepte.
 Cocon
 Pue
 Sarrida
 Celada
 Pastoret
 Chaquer

Como lo dice el Fiscal de S. M. en antecedente de Ansua.

En 16 de Set. se caxo vio la orden univ. al Ayuntamiento de Alguazar con copia de la representacion.

